

CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS, LA LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS, EN LO SUCESIVO “ÁREA REQUIRENTE” CON EL APOYO TÉCNICO DE LA TITULAR DEL COMITÉ DE VIOLENCIA SEXUAL, LA MTRA. ANITA MARÍA SUÁREZ VALENCIA, Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BEISTEGUI, EN LO SUCESIVO “ÁREA TÉCNICA”, Y POR LA OTRA, ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD EPADEQ, S.C., REPRESENTADA POR LA C. MARTHA FABIOLA ZERMEÑO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en los artículos 26, fracción II, 26 Bis fracción III, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue publicado en CompraNet el 15 de julio de 2016 y se dictó el fallo correspondiente el 27 de julio de 2016, adjudicándose la prestación de una investigación sobre el estado que guarda la cultura institucional de la Comisión Ejecutiva de



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

Atención a Víctimas en materia de igualdad, no discriminación y espacios libres de violencia sexual a **"EL PROVEEDOR"**.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0792/2016, de fecha 27 de junio de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a **"LA CEAV"** el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33501 "Estudios e Investigaciones", para iniciar el procedimiento de e invitación a cuando menos tres personas, al cual le recayó el número **ITP-006AYJ999-10-2016**, para la contratación de la investigación.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 99,221 de fecha 19 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 63 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México el Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, constituyéndose bajo la denominación de ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD EPADEQ, S.C.
- 2.2 Su objeto es entre otros, diseñar, promover generar, ejecutar, difundir y evaluar políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones que benefician directa o indirectamente a la población de sectores marginados y/o excluidos como son: niños, adolescentes, adultos, mujeres, indígenas, migrantes, campesinos, obreros, discapacitados, estudiantes, así como comunidades urbanas, rurales o indígenas en general, entre otros. La sociedad dirigirá sus esfuerzos en beneficio de las poblaciones señaladas en los temas siguientes: alimentación, salud, educación, trabajo, equidad de género, prevención del delito, y la violencia, pobreza, desarrollo social, urbano, rural y cultural, derechos sociales, políticos, civiles; económicos, culturales, étnicos; derechos de acceso a la información; producción y comercialización de productos diversos; Diseñar, promover, impulsar dirigir, ejecutar y evaluar estrategias y acciones, orientadas a generar y fortalecer organizaciones sociales, civiles, privadas e instituciones públicas; promover y difundir todo tipo de investigación social sobre los procesos sociales, políticos y/o culturales, como puede ser, investigación exploratoria, diagnóstica, analítica, teórica, metodológica, individual o colectiva; ofrecer y prestar el servicio de asesoría, consultoría o asistencia técnica a organizaciones sociales y privadas, organismos civiles e instituciones sobre todo tipo de asuntos relacionados al objeto social; obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la Administración Pública, sea Federal, Estatal o Municipal.

2.3 Su Tesorera del Consejo de Administración, la C. Martha Fabiola Zermeño Nuñez, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 99,221 de fecha 19 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 63 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México el Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas ni revocadas.

2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 1 de agosto de 2016, con folio número 16NA8735381, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 2 de agosto de 2016, con folio número 147015185289463352160, mediante el cual se indica que no cuenta con registro patronal.

2.5 Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2016 manifiesta que es una Micro empresa, de conformidad con el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

2.7 Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.8 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución de la investigación objeto de este contrato.



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es EED0903199D5.

2.10 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado Avenida Monserrat número 95, casa 16, Colonia Los Reyes Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", la contratación de una investigación sobre el estado que guarda la cultura institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en materia de igualdad, no discriminación y espacios libres de violencia sexual, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. El importe que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$855,000.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más \$136,800.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$991,800.00 (Novecientos noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener el precio pactado en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que la investigación requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante su vigencia del contrato. Dicho precio será fijo y no estará sujeto a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con la investigación efectivamente prestada, previa comprobación, verificación y aceptación de la misma por "LA CEAV". El costo de la investigación de este contrato será cubierta en tres exhibiciones, de acuerdo a la siguiente tabla:

Producto/entregable	Porcentaje de Pago Incluye I.V.A.
1. Programa de Trabajo	30%



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

2. Documento con apartado de marco conceptual y normativo y del diseño metodológico de la investigación	20%
3. Documento con Informe final	50%

Los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales digitales correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar los comprobantes fiscales digitales dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación de la investigación, para su revisión y validación, ante la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación de la investigación por parte de “LA CEAV”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “EL PROVEEDOR” su conformidad con la firma del presente documento.

Los comprobantes fiscales digitales se expedirán a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberán cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellados y firmados por la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, en los que consten la aceptación de la investigación a entera satisfacción de “LA CEAV”.

En caso de que los comprobantes fiscales digitales, presenten errores o deficiencias, “LA CEAV” dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de la investigación, quedarán condicionados al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, o quién la sustituya, será el servidor público responsable de validar los comprobantes fiscales digitales, notas de crédito y demás documentos que los acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. La vigencia del presente contrato y el periodo para la realización de la investigación, iniciarán el 15 de agosto de 2016 y concluirán el 16 de diciembre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:
 - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B) Entregar a "LA CEAV", el original de la póliza de fianza al inicio de la realización de la investigación dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, a la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por la Titular del Comité de Igualdad, No discriminación y Grupos de Víctimas;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. La realización de la investigación objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de la investigación en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.

5. Ser el único responsable cuando la investigación objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar la investigación en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidas en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la realización de la investigación, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances de la investigación, resulten necesarias.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago de la investigación efectivamente prestada de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la realización de la investigación materia del presente contrato.
3. Que a través de la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará,



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

administrará y aceptará la ejecución de la investigación; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **“EL PROVEEDOR”**.

Sin menoscabo de lo anterior, por la naturaleza de la investigación y considerando los objetivos de la misma, el Comité de Violencia Sexual y la Dirección de Recursos Humanos serán considerados como áreas técnicas de consulta para el monitoreo, seguimiento y evaluación del servicio y sus entregables.

DÉCIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LA INVESTIGACIÓN. **“EL PROVEEDOR”** entregará los productos/entregables material objeto de la investigación, en las oficinas de **“LA CEAV”**, ubicadas en Av. Ángel Urraza número 1137, piso seis, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México. Asimismo, la investigación se realizará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. **“LA CEAV”** de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación de la investigación objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién la sustituya, la cual estará facultada para recibir la investigación y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA CEAV”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación de la investigación que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de la investigación.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA CEAV”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de la investigación establecida en el presente



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección de la investigación se realizará por la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, que hasta en tanto ello no se cumpla, la investigación no se tendrá por recibida o aceptada.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se realizará la investigación y el momento en que ésta es recibida a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA CEAV”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la realización de la investigación.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA CEAV”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la realización de la investigación y aquélla en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o conceptos de la investigación solicitada, mediante modificaciones a la misma, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de la realización de la investigación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la titular del Comité de Igualdad, no Discriminación y Grupos de Víctimas de **“LA CEAV”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

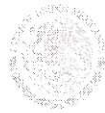
DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la realización de la investigación que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

Se aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional acumulativa equivalente al 1 % (uno por ciento) del importe del comprobante fiscal digital que corresponda sin I.V.A., por cada día natural de atraso en el cumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el **Anexo Único** de este contrato.

Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través de la titular del Comité de Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” notificará a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **“LA CEAV”** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones

Se aplicará una deducción por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de la investigación, equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe del comprobante fiscal digital correspondiente sin I.V.A., hasta la fecha en que se subsane totalmente la deficiencia, de conformidad a lo señalado en el numeral 4 del **Anexo Único**.

Para aplicar las deducciones **“LA CEAV”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato, lo anterior, sin perjuicio del derecho de que **“LA CEAV”**, puede optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de la investigación, plazos para la prestación de la misma, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

6. Por presentar una fianza apócrifa.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer la investigación rechazada por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la realización de la investigación.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“LA CEAV”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la investigación originalmente contratada, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **“LA CEAV”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la realización de la investigación se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la realización de la investigación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión la realización de la investigación se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA CEAV”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

“**LAS PARTES**” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar la investigación, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “**EL PROVEEDOR**”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “**EL PROVEEDOR**” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a resarcir a “**LA CEAV**” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

“**LA CEAV**” gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos/entregables objeto del presente contrato y **Anexo Único** y le corresponderá las facultades sobre su divulgación, integridad y colección, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 83 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “**LA CEAV**” y “**EL PROVEEDOR**” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “**LA CEAV**” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “**EL PROVEEDOR**”.

El personal que se ocupará con motivo de la realización de la investigación materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “**EL PROVEEDOR**” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “**LA CEAV**” como patrón sustituto o solidario, ni a “**EL PROVEEDOR**” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “**LA CEAV**” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**LA CEAV**” con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “**EL PROVEEDOR**” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “**LA**



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

CEAV” y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la realización de la investigación, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “LA CEAV”, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” y el personal contratado por éste para la realización de la investigación objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la realización de la investigación tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “LA CEAV” las revelaciones que se llegaren a realizar.

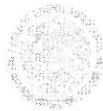
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “LA CEAV” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la realización de la investigación tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando “**EL PROVEEDOR**”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 11 de agosto de 2016.

POR “LA CEAV”

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”

C. MARTHA FABIOLA ZERMENO NUNEZ,
TESORERA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS PARA EL
DESARROLLO Y LA EQUIDAD EPADQ,
S.C.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS
TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO
DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

POR EL "ÁREA TÉCNICA"

MTRA. ANITA MARÍA SUÁREZ VALENCIA
TITULAR DEL COMITÉ DE VIOLENCIA
SEXUAL

POR EL "ÁREA TÉCNICA"

C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE
BEISTEGUI
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número **CEAV-C-08/01-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la asociación denominada **ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD EPADEQ, S.C.**



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

ANEXO ÚNICO

1. OBJETO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante **“LA CEAV”**, a través de su Comité de Igualdad, no Discriminación y Grupos de Víctimas, en adelante, **CIDGV**, requiere la contratación de una investigación sobre el estado que guarda la cultura institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en materia de igualdad, no discriminación y espacios libres de violencia sexual, en adelante **“EL SERVICIO”**.

“EL SERVICIO” permitirá documentar y analizar si existen posibles expresiones y prácticas de desigualdad, discriminación y violencia sexual al interior de **“LA CEAV”**, así como analizar la sensibilidad de las y los servidores públicos de **“LA CEAV”** para brindar una atención libre de discriminación, con enfoque de género, diferencial y especializado, en correspondencia con las condiciones y necesidades de las personas en situación de víctima del delito y de violación a sus derechos humanos.

(Se entenderá por: al interior de **“LA CEAV”**, las oficinas centrales y sus Delegaciones que se encuentran al interior de la República Mexicana).

Con base en los resultados de esta investigación el **CIDGV** contará con bases documentales para formular e impulsar medidas tendentes a transversalizar la perspectiva de género en el ejercicio de las facultades de **“LA CEAV”**, así como fortalecer las condiciones para la no discriminación, la prevención y, en su caso, atención a la violencia sexual así como para fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos que atienden a las personas en situación de víctima del delito o de violación a sus derechos humanos, con miras a incrementar la calidad y calidez de la atención, conforme a lo previsto en el Pro igualdad de **“LA CEAV”**. De igual manera, los resultados permitirán identificar los aspectos a desarrollar o mejorar para iniciar las gestiones de la certificación de esta Comisión en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.

2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”

“EL SERVICIO” implicará el desarrollo de las siguientes fases de trabajo:

Fase	Descripción	Producto/Entregable
I. Programa de trabajo	Inicialmente “EL PROVEEDOR” deberá entregar al CIDGV un programa de trabajo para su revisión y aprobación, el cual debe contener un cronograma de actividades que comprenda todas las fases señaladas en este punto, ello con la finalidad de poder anticipar la programación de actividades que involucren la participación de personal de “LA	Programa



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

	CEAV".	
II. Marco conceptual y normativo	En esta fase se realizará una revisión de la normatividad y la literatura sobre la igualdad, la no discriminación, la perspectiva de género, el acoso y hostigamiento sexual en el ámbito laboral y la atención a víctimas para elaborar el apartado que contenga el marco conceptual y normativo con base en el cual se sustentará la metodología, el análisis de la información, las conclusiones y las propuestas de recomendaciones de mejora que resulten.	Documento con apartado de marco conceptual y normativo
III. Diseño de metodología	<p>En esta fase se realizarán las siguientes actividades sustantivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis y caracterización de los documentos y datos requeridos para valorar los ítems considerados en el Apéndice Normativo C de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, para su recopilación y sistematización. 2. Definición de dimensiones y criterios de análisis. 3. Diseño de formatos e instrumentos para la sistematización de la información en el análisis de gabinete. 4. Definición de estrategias, herramientas metodológicas y diseño de instrumentos para el trabajo de campo. <ol style="list-style-type: none"> a) Definición de estratos o categorías del personal que será considerado en la investigación. b) Definición de criterios para seleccionar a las personas que serán entrevistadas a profundidad. c) Definición de criterios para seleccionar a las personas que participarán en los grupos focales. d) Elaboración de instrumentos de recopilación de información: cuestionarios para entrevistas (diferenciados por tipo de actor) y encuesta, definición de guiones para grupos focales (diferenciados por tipo de actor y temática) y diseño de guías de 	Documento con apartado del diseño metodológico de la investigación

[Handwritten signatures in blue and green ink]



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

	<p>entrevista para actores institucionales.</p> <p>e) Diseño de la muestra para la aplicación de una encuesta representativa del personal de "LA CEAV".</p> <p>f) Programación de trabajo en campo.</p>	
IV. Trabajo de campo	<p>Esta fase implica la realización de las siguientes actividades sustantivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilación y sistematización de los documentos y datos considerados en el Apéndice Normativo C de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 mediante la consulta a las Unidades Administrativas de "LA CEAV" que corresponda. 2. Gestión con personal institucional designado para la intermediación entre las áreas de "LA CEAV" y el equipo consultor para el desarrollo del trabajo en campo. 3. Aplicación de cuestionarios en la modalidad de encuesta a la muestra determinada. 4. Aplicación de cuestionarios en la modalidad de entrevistas a profundidad al personal de "LA CEAV" determinado en el diseño metodológico. 5. Realización de los grupos focales. 	Bases de datos
V. Trabajo de gabinete	<ol style="list-style-type: none"> 6. Esta fase implica la realización de las siguientes actividades sustantivas: 7. Procesamiento e integración de la información de campo obtenida con las distintas técnicas. 8. Análisis integrado de la información (síntesis). 9. Análisis y valoración de los ítems considerados en el Apéndice Normativo C de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015. 	N/A
VI. Indicadores de acoso y hostigamiento sexual	<ol style="list-style-type: none"> 10. A partir de los resultados de la investigación se diseñará una batería de indicadores de incidencia de posibles actos de discriminación basada en el género, la edad, condición de discapacidad, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, entre otras variables; de posibles actos de acoso y hostigamiento sexual en el ámbito laboral de "LA CEAV" y se elaborará una línea de base. 	Documento con batería de indicadores
VII. Mesa de	<ol style="list-style-type: none"> 11. Como parte integral de "EL SERVICIO", se 	1. Carta descriptiva

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

<p>trabajo con Comités de "LA CEAV"</p>	<p>realizará una Mesa de Trabajo con las y los integrantes del Comité de Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual y del Comité de Ética de "LA CEAV", con el propósito de presentar la propuesta de indicadores para el monitoreo y evaluación de la eficacia de las medidas de prevención y atención que se puedan instrumentar.</p> <p>12. El esquema operativo de la Mesa de Trabajo (número de sesiones, horario, objetivos, duración, entre otros) deberá presentarse al CIDGV con antelación de al menos veinte días hábiles a fin de validar la propuesta y gestionar con las áreas responsables la participación y el desarrollo de la misma.</p>	<p>2. Listas de asistencia 3. Memoria fotográfica</p>
<p>VIII. Informe de investigación</p>	<p>13. A partir de la sistematización, análisis y síntesis de la información, se integrará el Informe de la investigación, el cual deberá contener enunciativamente los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resumen ejecutivo • Índice • Introducción • Marco conceptual y normativo • Marco metodológico • Descripción y análisis de resultados • De la encuesta. • De las entrevistas a profundidad. • De los grupos focales. • Del Apéndice Normativo C de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015. • De las Mesas de Trabajo. • Conclusiones • Propuesta de recomendaciones • Glosario • Fuentes de consulta • Índice de figuras, tablas y gráficos • Anexos 	<p>Documento con Informe final</p>

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

3. ADMINISTRADORA DE “EL SERVICIO”

La titular del Comité de Igualdad, no Discriminación y Grupos de Víctimas o el servidor público que esta designe, será quien administrará, supervisará, vigilará y verificará el cumplimiento de “EL SERVICIO” objeto del contrato y en los términos solicitados en el presente **Anexo Único**.

Sin menoscabo de lo anterior, por la naturaleza de la investigación y considerando los objetivos de la misma, el Comité de Violencia Sexual y la Dirección de Recursos Humanos serán consideradas como áreas técnicas de consulta para el monitoreo, seguimiento y evaluación del servicio y sus entregables.

4. PRODUCTOS/ENTREGABLES Y PLAZOS.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA CEAV” los siguientes productos en los plazos y con los pagos que se determinan en la siguiente tabla.

Los plazos se plantean tomando en cuenta que “LA CEAV”, tardará una semana en enviar las observaciones a los productos que corresponda por lo que “EL PROVEEDOR” contará en todos los casos con una semana para atender las observaciones.

Producto/entregable	Plazo máximo de entrega del producto/Entregable
1. Programa de Trabajo	29/08/2016
2. Documento con apartado de marco conceptual y normativo y del diseño metodológico de la investigación	26/09/2016
3. Documento con Informe final	02/12/2016

Nota: Todos los productos resultantes del desarrollo de las fases de “EL SERVICIO” estarán sujetos a revisión y validación de la “ADMINISTRADORA DE “EL SERVICIO””.

5. AVISOS Y NOTIFICACIONES DE “EL SERVICIO”

“EL PROVEEDOR” deberá notificar por escrito a la ADMINISTRADORA DE “EL SERVICIO” su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de la prestación del servicio, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

6. DATOS ADICIONALES

- “EL PROVEEDOR” podrá hacer uso de la información que se genere del servicio previa autorización por escrito de la “LA CEAV”.
- Los pagos se realizarán contra entrega de los productos señalados, a entera satisfacción y aceptación de “LA CEAV” conforme en el numeral 4 del presente **Anexo Único**.
- Las erogaciones que puedan generarse por viáticos y pasajes para el desarrollo del trabajo de campo correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.


Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del contrato **CEAV-C-08/01-2016**, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 11 de agosto de 2016.

POR “LA CEAV”




MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”



C. MARTHA FABIOLA ZERMENO NUÑEZ,
TESORERA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS PARA EL
DESARROLLO Y LA EQUIDAD EPADEQ,
S.C.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”



LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS
TITULAR DEL COMITÉ DE IGUALDAD, NO
DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE VÍCTIMAS



CEAV-C-08/01-2016

INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA SEXUAL

POR EL "ÁREA TÉCNICA"

MTRA. ANITA MARÍA SUÁREZ VALENCIA
TITULAR DEL COMITÉ DE VIOLENCIA
SEXUAL

POR EL "ÁREA TÉCNICA"

C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE
BEISTÉGUI
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Las firmas que anteceden forman parte del ANEXO ÚNICO del contrato número CEAV-C-08/01-2016 celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y la asociación denominada ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD EPADEQ, S.C.